ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

ACTO ADMINISTRATIVO
DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE EVALUACIÓN

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA –ICCU

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental nro. 00167 de 2008, las Resoluciones nro. 257 de 2016 y 343 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo 1 de la Ordenanza nro. 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca, en adelante EL ICCU, mediante Decreto Ordenanzal nro. 261 de 2008.

Que el artículo 4 del Decreto Ordenanzal nro. 261 del 2008 establece que EL ICCU tendrá como misión ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.

Que teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto Ordenanzal nro. 261 del 2008, haciendo mención a los objetivos del ICCU, establece que: "*...tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente y con participación de capital privado, previsto dentro del plan departamental de desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización*"; *y entre sus funciones contenidas el artículo 6 en su numeral 6.5 "Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias".*

Que EL ICCU tiene dentro de las funciones contempladas en el numeral 6.20 del artículo 6 del Decreto Ordenanzal 0068 de 2015 la de "*Estructurar los contratos convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación*".

Que EL ICCU adelanta el proceso de selección nro. ICCU-CM-025 DE 2022 cuyo objeto es la ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA UBATÉ - LENGUAZAQUE - GUACHETÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PLAN 500".***

Que la modalidad de selección corresponde a Concurso de Méritos, con el trámite señalado en la ley y en el Manual de Contratación de la entidad.

Que EL ICCU procede a designar el comité evaluador, de conformidad con el numeral 3.1.1.1 del Manual de Contratación del ICCU adoptado mediante la Resolución nro. 257 de 2016, modificada mediante la Resolución nro. 343 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, que preceptúa:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/ICCUGOB @ICCUGOB @Iccugobc
www.iccu.gov.co

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

ACTO ADMINISTRATIVO
DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE EVALUACIÓN

"Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar ofertas las y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Que en cumplimiento de lo señalado anteriormente se designará como Comité de Estructuración y Evaluación del proceso de selección nro. ICCU-CM-025 DE 2022 a los funcionarios y contratistas de la entidad que, en su campo, tienen la idoneidad para el desarrollo de la labor.

Que de acuerdo lo expuesto, la Gerente General del ICCU

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR los integrantes del Comité de Evaluación para el proceso de selección nro. ICCU-CM-025 DE 2022, para los componentes técnico, financiero y jurídico, así:

COMPONENTE JURÍDICO

- GERMÁN ALIRIO MELÉNDEZ CAMPOS – Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual.
- IVÁN ACOSTA PUENTES – Contratista de la Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual.

COMPONENTE FINANCIERO

- ADRIANA PATRICIA BERBEO ORTEGÓN – Subgerente Administrativa y Financiera.
- YEIMI YADIRA CAÑÓN SALAZAR – Subdirectora técnica de la Subgerencia administrativa y financiera.
- JAIRO ANDRÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ – Contratista de la Subgerencia administrativa y financiera.

COMPONENTE TÉCNICO

- GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTÓN – Subgerente de infraestructura.
- CAMILO JOSÉ GUZMÁN GUEVARA – Profesional especializado
- DAVIÁN SANTIAGO BARRERA HUERTAS – Contratista de la Subgerencia de infraestructura.
- YAIR ESTEBAN CONTRERAS DELGADILLO – Contratista de la Subgerencia de infraestructura.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/ICCUGOB @ICCUGOB @iccugobc
www.iccu.gov.co

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

ACTO ADMINISTRATIVO
DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE EVALUACIÓN

PARAGRAFO UNO. Los funcionarios y contratistas designados para verificar el componente técnico y económico realizarán conjuntamente la evaluación económica – verificación apertura de sobres.

PARAGRAFO DOS. En caso que las Subgerencias y áreas designadas requieran personal que por sus conocimientos deban apoyar la evaluación de las ofertas, emitirán las comunicaciones respectivas.

Dado en Bogotá D.C. el 11 de octubre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General

Revisó: Germán Alirio Meléndez Campos – Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual
Proyectó: Iván Acosta Puentes – Abogado Contratista